**UOC Nº 1546/20**

Asunción, 22 de octubre de 2020.-

Señor
Abog. **Pablo Seitz Ortiz**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

**Ref.: Nota DNC Nº 20913/2020 – ID.: 327677**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la **Nota de Observación DNC N° *20913***, correspondiente a la **Locación de inmuebles PAC 43/2017 "ALQUILER DE INMUEBLE ADECUADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CANAL DE TV INSTITUCIONAL – AD REFERENDUM" ID 327677.** Dicha nota expone lo siguiente:

1. Solicitamos a la Convocante remitir todas las documentaciones, establecidas en el art. 45 de la Resolución DNCP N° 5695/19; Las comunicaciones serán realizadas a través del SICP y se deberá acompañar la siguiente documentación:
   a) Dictamen. (Exp. N° 314426 – Proveedor INTER-EXPRESS S.A.)
   b) Acto Administrativo (La Resolución N° 8322/2020 y 8327/2020 mencionada en la notificación no fue anexada Exp. N° 314426 y Exp. N° 314425).
   c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa la modificación introducida.
   d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

   **Respuesta**: Se adjuntan los documentos indicados arriba.

2. La normativa establece: "Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP". Consultamos a la Convocante la razón por la que no pudo ajustarse a dicho plazo.

   **Respuesta**: Se aclara que en fecha 23/09/20 se aprueba la Resolución N°8327/20 por la que se autoriza la ampliación de vigencia, en dicha resolución en el Art. 2 faculta al Presidente a suscribir el correspondiente convenio modificatorio. Es importante señalar que este procedimiento (suscripción del convenio) se realiza en forma posterior e independiente a la resolución mencionada, debido a procesos administrativos internos de la institución, por tanto el correspondiente convenio fue suscripto en fecha 15/10/20.

   Además se deber tener en cuenta que los procesos administrativos indefectiblemente se encuentran demorados y de alguna manera alterada, debido a las restricciones del gobierno nacional, en consecuencia a la situación actual de la Pandemia del Covid-19, circunstancias ajenas a nuestra voluntad.

3. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la Republica, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: "Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta concrete y en igual termino al culminar la misma.
   **Respuesta:** Esta convocante se encuentra implementando lo indicado en las normativas para los actuales llamados.

N.P. Leticia Llamas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación

UOC/DPEO/

En vista de todo lo mencionado anteriormente, esta convocante cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley, por lo que se solicita la publicación en el SICP.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su acostumbrada atención, me despido atentamente,

N.P. Leticia Llamas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación

UOC/DPEO/